NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

PROTOCOLO:
AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 74P 0717
FACTURA No. 002932

NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.
OTORGA:
SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO y Otra
CUANTÍA: $. 800,00
DI 3 COPIAS. v.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **JUEVES VEINTE Y CINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO, NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO de estado civil casado por sus propios derechos; y, SILVIA DEL PILAR CALDERON CRIOLLO, de estado civil soltera por sus propios derechos: Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifique con su presencia y con las cédulas que en copias se agrega, de lo que doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la compañía TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de la

Compañía TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A., las siguientes personas SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO de estado civil casado por sus propios derechos: y SILVIA DEL PILAR CALDERON CRIOLLO, de estado civil soltera por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente contrato de constitución de sociedad anónima.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes ya las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DELA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A..- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILLO.- El domicilio principal de la Compañía se encuentra en la Calle Segundo Arauz Oe veinte – veinte y cinco, Barrio Ruperto Alarcón de la parroquia Cotocollao del cantón Quito provincia de Pichincha, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de Cincuenta años,

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- ARTÍCULO QUINTO.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, estará autorizada por los competentes Organismos de tránsito y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO SEXTO.- La Reforma del Estatuto , aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y. a las regulaciones sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- ARTICULO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene. Medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL.- ARTICULO NOVENO.- Capital y de las acciones.- El capital social suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de CUATRO dólares cada una, numeradas del cero uno al cuatrocientos suscrito y pagado de conformidad como consta en el cuadro de Integración de Capital, con un capital social pagado del veinte y cinco por ciento (25%) en efectivo y el saldo pagadero a dos años.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo; tercero; y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratarlos asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con et número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum especial de instalación.- siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos,

salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale, previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.- Salvo deposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción de los concurrentes presentes a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejerciera de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo Dos Años, a cuyo término podrá ser reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de Dos Años, a cuyo término podrá ser reelegido el gerente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y una copia de la misma será suficiente para será suficiente para legalizar su personería en todo acto o contrato judicial o extrajudicial como representante de la Compañía. Corresponde al gerente: a) Convocará las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO.- Comisarios.- La junta general designará. UN Comisario por el periodo de Un Año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. Sin dependencia de la administración yen intereses de la compañía.- TITULO QUINTO.- EJERCIÓ ECONÓMICO, BANCE, RESERVAS DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los balances serán aprobados por la Junta General previo el informe del Comisario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De las utilidades liquidas de casa ejercicio económica se separa el veinte por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compaña se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un

liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES: Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso quinto y ciento sesenta y uno, tres el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales.-.---.-.-.-.-.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Nombres Accionistas	*Capital Suscrito*	*Capital Pagado*	*Capital por pagar*	*Número de Acciones*	*Capital Total*
SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO	*$ 760*	*$ 190*	*$ 570*	*190*	*$ 760*
SILVIA DEL PILAR CALDERON CRIOLLO	*$ 40*	*$10*	*$ 30*	*10*	*$ 40*
TOTALES	*$ 800*	*$ 200*	*$ 600*	*200*	*$ 800*

DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores y firmantes de esta escritura de constitución de la compañía TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.- Declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, la misma que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otro documento. Los comparecientes Declaran Bajo Juramento respetar y hacer cumplir la Ley de Compañías, los presentes estatutos contemplados en la presente escritura constitutiva, e

Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de esta Compañía.- DISPOSICIONES GENERALES.- En lo relacionado al transporte la, compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias y a las resoluciones que sobre esta actividad se pronunciara la Comisión Nacional de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- Señalando que los Permisos de Operación no constituyen título de Propiedad y en consecuencia no son susceptible de comercialización.- Por la empresa la multiplicidad del Servicio.- La multiplicidad del servicio y más actividades de transito que realizara la Compañía previno informe favorable concedido, cuya resolución se adjunta como documento habilitante a esta matriz la Compañía estará sujeta a la Ley de Transito Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Ley de Compañías y demás normas inherentes a su Objeto Social.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Por unanimidad los comparecientes nombran como Gerente y Representante Legal al señor Segundo Omar Paguay Revelo y como Presidenta a la señorita Silvia del Pilar Calderón Criollo por un periodo de Dos Años conforme a lo estipulado en los Artículos diez y ocho; y diez y nueve respectivamente en los presentes estatuto.- DECLARACION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores contratan los servicios profesionales del Abogado Edison Cevallos Villalba, para que tramite ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de la Sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil la escritura constitutiva de la Compañía.- Usted, señor Nota no, se dignará añadirlas correspondientes cláusulas de estilo.- **FIRMADO**".- Abogado Edison Cevallos Villalba, con matricula cinco mil trescientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el

caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO
C.C.040113808-6

SILVIA DEL PILAR CALDERON CRIOLLO
C.C. 171923250-4

DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Jose Luis Jaramillo Calero
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
Dr. JOSE LUIS JARAMILLO CALVOPIÑA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7587812
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718723305 ZAPATA BARRENO CESAR GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7587812

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2015 12:20:08

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0006

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 32VUZL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

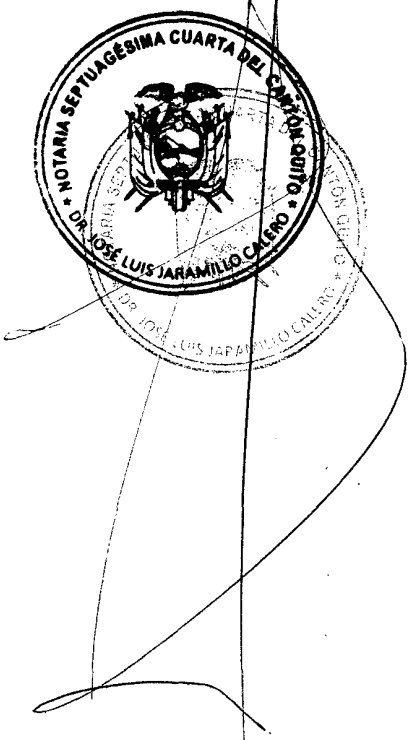

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-11777

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2014

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA TOMOTRANS S.A. DE CARGA PESADA

Señor
Segundo Omar Paguay Revelo
Gerente General
TOMOTRANS S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-11318, de fecha 15 de agosto de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 0125-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-11318

Anexos:
- 125-CJ.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Asistente de Ventanilla
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

mb

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 125-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-11318, de 15 de agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS **(02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO	040113808-6
2	SILVIA DEL PILAR CALDERON CRIOLLO	171923250-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Agencia Nacional de Tránsito

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1947-DT-DPP-017-2014-ANT, de 19 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2057-AJ-DPP-017-2014-ANT de 03 de Septiembre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades

Agencia Nacional de Tránsito

Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de septiembre de 2014.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: YQ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171923250-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON CRIOLLO SILVIA DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO ALAUSI ACHUPALLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3243V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON MARTINEZ RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRIOLLO DUCHI MARIA ROSAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO
1719232504
CÉDULA
CALDERON CRIOLLO SILVIA DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITUMBE
PARROQUIA
1
ZONA

LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad previs
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notari
doy fé que la COPIA que antecede, e
igual al documento presentado ante mi
Quito ..... 18 SEP 2014 .....

DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

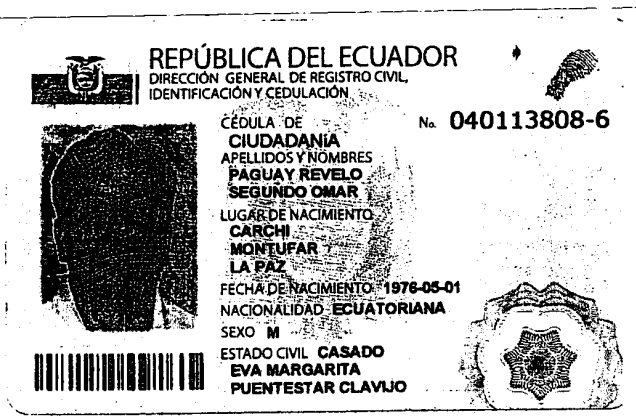
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040113808-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PAGUAY REVELO
SEGUNDO OMAR

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
LA PAZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVA MARGARITA
PUENTESTAR CLAVIJO

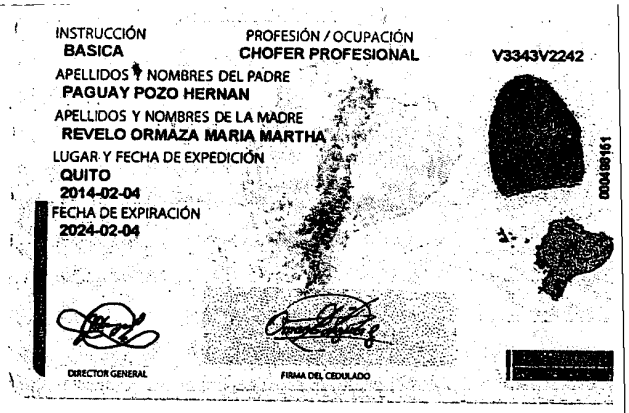
INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGUAY POZO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO ORMAZA MARIA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

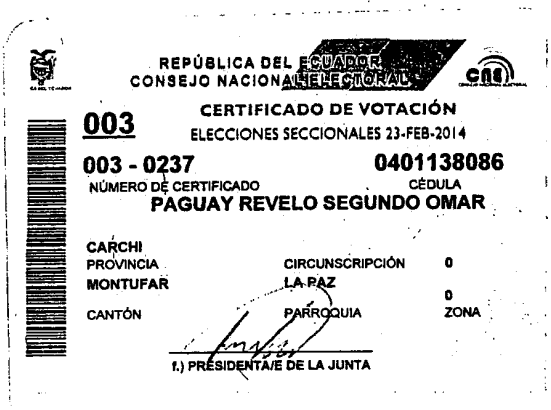
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0237 0401138086
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAGUAY REVELO SEGUNDO OMAR

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA PAZ
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUI
De acuerdo con la facultad previs
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notari
doy fé que la COPIA que antecede, e
igual al documento presentado ante mi
Quito 18 SEP 2014

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA - tercera - COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A., OTORGAN: SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO y SILVIA DEL PILAR CALDERON CRIOLLO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DR. JOSÉ LUÍS JARAMILLO CALERO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Jose Luis Jaramillo Calero
NOTARIO

RAZON

Registro Mercantil de Quito

0010

TRÁMITE NÚMERO: 66672

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44258
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4603
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719232504	CALDERON CRIOLLO SILVIA DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401138086	PAGUAY REVELO SEGUNDO OMAR	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO TOMOTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G. NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº 001.01158

Registro Mercantil de Quito

0011

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Transporte Pesado Tomotrans S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Transporte Pesado Tomotrans S.A	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Cotocollao	BARRIO: Ruperto Alarcón	CIUDADELA:
CALLE: N61 Flavio Alfaro	NÚMERO: OE20-55	INTERSECCIÓN/MANZANA: calle A
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3411892	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Omar_Paguay2014@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0968041155	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 4 cuadras del Estadio de Bellavista

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Segundo Omar Paguay Revelo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040113808-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 NOV 2014
FOF. 17400
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006811279
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 14/11/2014

No. de Control: 145278816-72
Valor a pagar: 14.40

Fecha de Vencimiento: 28/11/2014

0013

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1452788-5 **GOMEZ MUÑOZ GLADYS CECILIA**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401452788 **Cédula / R.U.C.:** 1705011698 **Código Postal:** 170526
Dirección servicio: N61 FLAVIO ALFARO OE20-55 OE20 RUPERTO ALARCON
Plan/Geocódigo: 23 20-52-021-5450 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 14/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio

ORIGINAL - USUARIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 546189-HEX-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 13/10/2014 **Hasta:** 11/11/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	12015.00	11935.00	80	kWh	6.48

VALOR CONSUMO:	**6.48**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**7.89**
SERV.ALUM.PUB	0.47
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.47**
TOTAL SE Y AP (1):	**8.36**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

CODIGO 08031204

IMPRESO POR GRÁFICAS AYERVE C.A. • RUC 1790043479001

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

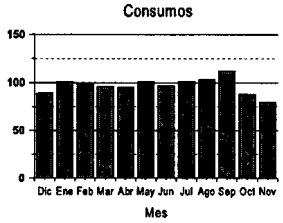

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006811279
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
4127

SUMINISTRO: 1452788-5
GOMEZ MUÑOZ GLADYS CECILIA

No. de Control: 145278816-72
Valor a pagar: 14.40

COPIA - EMISOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de: Quito ,a 20 de Noviembre del 2014 ,por una parte el señor: Gladys Cecilia Gómez Muñoz que en adelante se denominará el "arrendador" y por otra el señor: Segundo Omar Paguay Revelo que se denominará "el arrendatario" convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes claúsulas:

PRIMERA: El señor: Gladys Cecilia Gómez Muñoz es propietario del inmueble ubicado en la provincia de: Pichincha cantón: Quito sector: San Carlos Alto barrio: Puerto Malecon calle: N61 Flavio Alfaro Nº: 0e20-55 Telf: 3411892

SEGUNDA: El señor: Gladys Cecilia Gómez Muñoz en calidad de arrendador dá y entrega en arrendamiento al señor: Segundo Omar Paguay Revelo el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

TERCERA: El arrendatario señor: Segundo Omar Paguay Revelo declara que ha recibido el Departamento materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a oficina de transporte y que obliga a pagar al arrendador o quien sus derechos represente. la cantidad de: 120= dolares, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.
Además entrega la suma de: 240= dolares por concepto de garantía por el buen uso del inmueble arrendado.

CUARTA: El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajería, llaves y línea telefónica etc. Y que se obliga a entregarlos en el mismo estado que los recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble.

QUINTA: Los servicios de agua potable, gas, luz eléctrica, cable, internet, banda ancha, teléfono y otros pagará mensualmente durante el tiempo que dure el contrato.

SEXTA: El tiempo de duración del contrato es de 2 año(s), que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se pongan de acuerdo en el nuevo cánon de arrendamiento para el siguiente año.

SÉPTIMA: El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el departamento arrendado, o traspasar sus derechos. Tampoco podrá darle otro uso o destino a que es para oficina transporte. que el convenido.

OCTAVA: Las partes libremente renuncian al cánon fijado por el Municipio, Oficina de Arrendamientos, sea este mayor o menor, y se sujetan a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Civil.

NOVENA: Comparecen también a firmar el presente contrato el Sr:.....
en calidad de garante deudor solidario del arrendatario señor: .....
y deja constancia que se obliga a todos y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones del arrendamiento.
Por las instalaciones e implementos a que hace referencia la claúsula cuarta, para cuyo efecto hace la deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden exclusión de bienes del arrendatario así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo.
Esta garantía sustituirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble materia de este contrato, de modo que aunque este feneciera por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía sustituirá hasta que el arrendatario señor Segundo Omar Paguay Revelo entregue el inmueble completamente desocupado y a entera satisfacción del arrendador.

DECIMA: Las causas de terminación del contrato serán las previstas en la Ley de Inquilinato a la cual se sujetan las partes.

DECIMA PRIMERA: En caso de discrepancia los contratantes se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito al juicio verbal sumario de inquilinato, renunciando fuero y domicilio. Fijan para cualquier notificación el inmueble arrendado.

Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado

ARRENDADOR	GARANTE	ARRENDATARIO
C.I.: 170501169-8	C.I.:	C.I.: 0401138408-6
Dir:	Dir:	Dir:

2014-17-01-47-D

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte de noviembre del dos mil catorce, ante mí Dra. Ana María Vallejo Espinoza; Notaria Cuadragésima Séptima del Cantón Quito, dando cumplimiento a lo que manifiesta el art.18 de la ley Notarial, comparecen: la señora GLADYS CECILIA GOMEZ MUÑOZ, cédula número 1705011698; y el señor SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO, cédula número 0401138086; a reconocer sus firmas y rubricas del documento que antecede, el mismo que es firmado ante mí, Dra. Ana María Vallejo Espinoza; Notaria Cuadragésima Séptima: donde dice: Ilegible, Ilegible, siendo las mismas las que utilizan en todos sus actos públicos y privados conforme su respectiva identificación. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna el Notario.-

1705011698

F). GLADYS CECILIA GOMEZ MUÑOZ

0401138086

F). SEGUNDO OMAR PAGUAY REVELO

DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN QUITO

COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

NOTARIA
DRA MSC ANA VALLEJO E

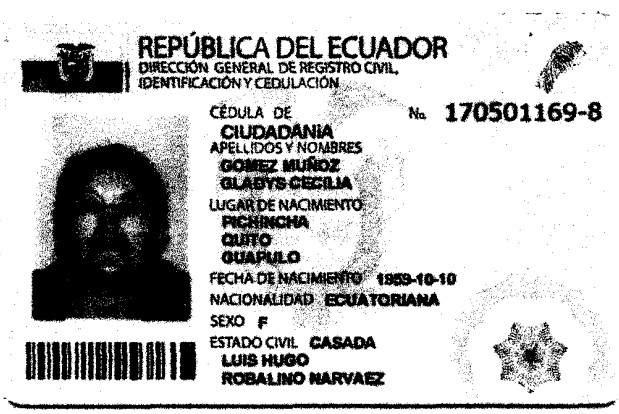

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170501169-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ MUÑOZ
GLADYS CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUAPULO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS HUGO
ROBALINO NARVAEZ

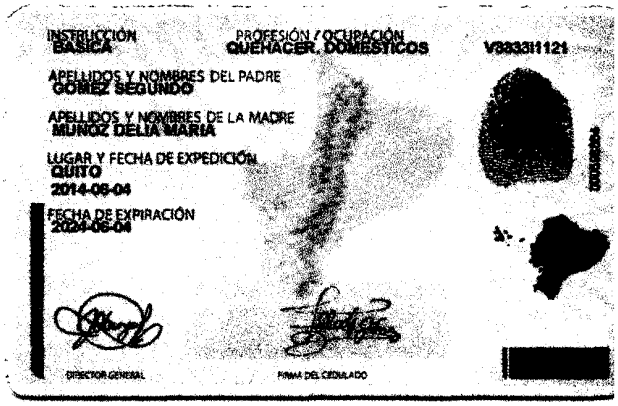

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V3333I1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170501169-8 013 - 0019
GOMEZ MUNOZ GLADYS CECILIA
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA SAN GABRIEL
DUPLICADO USD. 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3775814 5/03/2014 15:21:59 IMP. IGM. ea

Conforme lo dispone el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que antecede en # 01 fojas útiles; guardan conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido

20 NOV 2014

NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040113808-6
APELLIDOS Y NOMBRES
PAGUAY REVELO
SEGUNDO OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
LA PAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVA MARGARITA
PUENTESTAR CLAVIJO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGUAY POZO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO ORMAZA MARIA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
003 - 0237
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401138086
CÉDULA
PAGUAY REVELO SEGUNDO OMAR

CARCHI
PROVINCIA
MONTUFAR
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PAZ
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Conforme lo dispone el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que antecede en # 01 fojas útiles; guardan conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

2 0 NOV 2014

NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

NOTARÍA 47
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.